



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1073-2016-MTC/16

Lima, 30 de Diciembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 4788-2016-MTC/20.5 con H/R N° I -302035-2016, presentado por la Unidad Gerencial de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental Deposito de Material Excedente (DME) km 40+260 LD de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro. Tramo: Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en



el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2013-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2013 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorga la certificación ambiental al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado a nivel definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución;

Que, mediante Memorándum N° 4788-2016-MTC/20.5 (I-302035-2016) de fecha 07 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicita la aprobación del Plan de manejo Ambiental para el uso del Depósito de Material Excedente (DME) km 40+260 LD de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro. Tramo: Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 063-2016-MTC/16.01.JVL, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar el Plan de Manejo Ambiental Depósito de Material Excedente (DME) km 40+260 LD, de la Obra de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro. Tramo: Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución, para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:

Depósito de Material Excedente (DME) km 40+260 LD

| Vértice | Norte | Este | Vértice | Norte | Este |
|---------|-------------|------------|---------|-------------|------------|
| 1 | 8896935.488 | 494975.932 | 10 | 8897044.648 | 494923.228 |
| 2 | 8896942.639 | 494993.724 | 11 | 8897029.481 | 494919.125 |
| 3 | 8896954.121 | 494998.841 | 12 | 8897010.845 | 494911.605 |
| 4 | 8896987.442 | 494991.798 | 13 | 8896993.373 | 494894.913 |
| 5 | 8897002.294 | 495006.653 | 14 | 8896975.625 | 494898.928 |
| 6 | 8897022.203 | 495002.483 | 15 | 8896962.751 | 494916.456 |
| 7 | 8897038.006 | 495007.288 | 16 | 8896962.724 | 494931.770 |
| 8 | 8897050.661 | 494994.779 | 17 | 8896940.908 | 494950.358 |
| 9 | 8897054.982 | 494968.063 | 18 | 8896935.488 | 494975.932 |

Fuente: Plan de Manejo Ambiental

Que, asimismo, el informe del especialista manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 336-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1073-2016-MTC/16

de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente (DME) km 40+260 LD, de la Obra de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro. Tramo: Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente (DME) km 40+260 LD, de la Obra de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro. Tramo: Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

